

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005, BOCYL nº 222, de 17 de noviembre, modificado en Comisión Permanente de 12 de diciembre de 2007, BOCyL, nº 250, de 27 de diciembre)

#### BASE I. OBJETO Y MODALIDADES

#### Objeto

Estas ayudas en materia de investigación que concede la Universidad de Valladolid, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Investigación tienen por finalidad fomentar la formación y movilidad del personal docente e investigador.

#### Modalidades

- 1. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:
  - Ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas
  - Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos
  - Ayudas del Plan de Movilidad del Personal Investigador.
  - Ayudas para la Asistencia a Cursos, Congresos y Jornadas relevantes en el desarrollo de Tesis Doctorales
  - Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales
  - Ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid
  - Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la Uva
  - Becas de iniciación a la investigación.
- 2. Dentro de cada uno de estos tipos la convocatoria podrá establecer, en su caso, modalidades específicas.

#### BASE II. REQUISITOS

- 1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los requisitos específicos que se fijen en cada convocatoria.
- 2. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las personas beneficiarias de no estar incursos en las prohibiciones señaladas, se realizará mediante declaración responsable dirigida a la autoridad administrativa competente.

Universidad de Valladolid NORMATIVA VIII.6. 1



# BASE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública, que será realizada por el Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector de la Universidad, previa propuesta de la Comisión de Investigación (art. 122 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid).
- 3. La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid.
- 4. En la convocatoria deberá figurar:
  - a) El número de ayudas o becas convocadas. En su defecto, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, dentro de los créditos disponibles.
  - b) La cuantía, duración y demás condiciones de disfrute de las mismas, entre las que figurarán las obligaciones de los beneficiarios, posibilidad de prórroga y requisitos para su concesión.
  - c) La posibilidad de candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en casos de renuncias u otra circunstancia.
  - d) La determinación de que la adjudicación se llevará en régimen de concurrencia competitiva.
  - e) El plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a veinte días, y órgano al que han de dirigirse.
  - f) Requisitos específicos que deben reunir los solicitantes.
  - g) Criterios de valoración de las solicitudes.
  - h) Modo de solicitar la ayuda y documentación que acompañará al impreso de solicitud.
  - i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - j) El crédito presupuestario al que se le imputarán las ayudas
  - k) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda
  - I) Los medios de notificación o publicación.
  - m) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
  - n) Recursos que procedan, en su caso, contra la resolución.
- 5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación.



- 6. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, presidida por el Vicerrector/a de Investigación. Actuará, además, esta Comisión como gestora de cuantos actos se deriven de la convocatoria, su desarrollo y resolución de incidencias que pudieran plantearse, incluyendo la propuesta de resolución de las ayudas.
- 7. En cualquier momento del proceso, con anterioridad a la resolución de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.
- 8. La resolución corresponderá al Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 15 de julio de 2006, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL 04/08/2006).
- 9. Podrán adoptarse resoluciones independientes para la concesión de cada una de los tipos de ayudas previstas en estas bases reguladoras.
- 10.La resolución de concesión deberá notificarse a los beneficiarios y publicarse en la página Web de la Universidad de Valladolid.
- 11. El plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12. En la propuesta de concesión se podrán relacionar los candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en casos de renuncias u otra circunstancia.

#### BASE IV. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

En la convocatoria se establecerá cuales de los siguientes criterios se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, y se indicará la ponderación entre ellos:

- Historial científico del solicitante, director y/o beneficiario de la ayuda.
- Historial científico del Departamento/Instituto/GIR promotor o receptor.
- Capacidad formativa del Departamento/Instituto/GIR de acogida.
- Relevancia e interés científico de la propuesta.
- Evidencias de calidad del evento científico organizado o al que se asiste.
- Expediente académico del solicitante.
- Evidencias de calidad del centro de destino.
- Vinculación de la propuesta a un proyecto de investigación financiado en convocatoria de régimen competitivo.



#### BASE V. CUANTÍA O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Cada convocatoria fijará la cuantía concreta de cada tipo y modalidad de ayuda. Los criterios para determinar dichas cantidades serán los siguientes:

- Ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas:
   La convocatoria establecerá las cantidades mínima y máxima, que se asignarán en función del nivel de calidad del evento.
- 2. Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos La convocatoria establecerá unas cantidades que estarán en función del lugar de destino.
- Ayudas del Plan de Movilidad del Personal Investigador.
   La convocatoria establecerá las cantidades destinadas a financiar los gastos de viaje y una ayuda diaria por estancia, que serán función del lugar de destino.
- Ayudas para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales
   La convocatoria establecerá unas cantidades destinadas a financiar los gastos de

inscripción y de viaje en función del lugar de destino.

- 5. Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales La convocatoria establecerá unas cantidades, destinadas a financiar los gastos de viaje y estancia en centros nacionales o extranjeros, en función de la duración de la estancia y de la ubicación del centro de destino.
- 6. Ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid Se establecerán unas cantidades destinadas a financiar una ayuda diaria por estancia y gastos de viaje (siempre por el procedimiento más económico), en función del lugar de procedencia.
- 7. Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la UVa La convocatoria establecerá unas cantidades destinadas a financiar ayudas a aquellos graduados universitarios inscritos en estudios oficiales de doctorado impartidos por la Universidad de Valladolid, que deseen realizar un trabajo original de investigación, que constituirá su Tesis Doctoral, en algún Departamento o Instituto LOU de la UVa. Estas ayudas están enmarcadas en el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- 8. Becas de iniciación a la investigación La convocatoria establecerá unas cantidades destinadas a financiar la incorporación a grupos de investigación, durante un periodo máximo de cuatro meses, de graduados universitarios recientes que deseen iniciar una carrera investigadora en el seno del grupo receptor.

Universidad de Valladolid NORMATIVA VIII.6. 4



### BASE VI. OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- Confirmar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de concesión, en los casos y términos previstos en la convocatoria.
- 2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y comenzar su disfrute en el plazo fijado en la convocatoria.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero por los órganos competentes y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- 4. No haber adquirido ni adquirir, durante el disfrute de la beca o ayuda ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la subvención.
- 5. Cumplir aquellas obligaciones que se establezcan, en su caso, en las respectivas convocatorias.
- Asimismo, los beneficiarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BASE VII. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En la convocatoria, en función del tipo de ayuda de que se trate, se establecerá qué documentos deberán presentarse y los plazos de justificación. Podrá exigirse uno o varios de los documentos siguientes:

- Documentos justificativos de los gastos relativos a la actividad subvencionada (facturas, billetes de viaje, formularios de justificación internos de la Universidad)
- Documentos justificativos de haber realizado la actividad subvencionada (certificados de asistencia o de estancia, memoria de las actividades desarrolladas)
- Declaración de ayudas recibidas con la misma finalidad.

#### BASE VIII. PAGO

1. Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará una vez justificado el objeto de la subvención. Podrán concederse anticipos de hasta el 80% cuando así esté previsto en la convocatoria. Las ayudas cuyo pago sea periódico, se abonarán mensualmente.



2. En todos los casos, se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

### BASE IX. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad.

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a la misma.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

## BASE X. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- Las ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos, Las Ayudas por Asistencia a Cursos, Congresos y Jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales y Las Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales de la UVa: podrán ser compatibles con cualquier otra similar, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad, que estará sujeto a los límites máximos que establezca la legislación vigente para cada tipo de gasto.
- Las ayudas para la organización de Congresos y Reuniones Científicas: podrán ser compatibles con cualquier otra similar, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad.
- Las ayudas del Plan de Movilidad del Personal Investigador: serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinados a la misma finalidad. No obstante, serán compatibles con la retribución que perciba por el desempeño de su puesto docente e investigador en la Universidad de Valladolid.
- Las ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid: serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad. No obstante, será compatible con la retribución que, en su caso, perciba por el desempeño de su puesto de trabajo en su institución de origen.
- El disfrute de una Ayuda para la Formación de Personal Investigador de la UVa: será incompatible con cualquier otra ayuda concedida por organismos públicos o privados españoles o extranjeros, en coincidencia temporal salvo las siguientes excepciones:



- a) Percepción de complementos no periódicos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU
- b) Percepción de complementos no periódicos provenientes de las ayudas para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales, así como de las ayudas para estancias breves para el desarrollo de Tesis Doctorales, de la UVa.
- Las Becas de iniciación a la investigación en la Universidad de Valladolid: serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

#### BASE XI. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo así como por las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

### BASE XII. DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes Bases Reguladoras quedarán derogadas las "Bases reguladoras de las Ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid" aprobadas en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005, Bocyl nº 222, de 17 de noviembre.

#### BASE XIII. ENTRADA EN VIGOR

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Universidad de Valladolid NORMATIVA VIII.6. 7